REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Auto Civil No. 202

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dtes: ANA AIDEE DORADO GARZÓN C.C. 25.634.224
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALO CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apoderado: Dr. CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ
Radicación Nº 2019-00177-00

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia con escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante aportando publicación de Edicto Emplazatorio a los demandados; vencido el término legal para comparecer al proceso, éstos han guardado silencio, se procederá de conformidad con lo establecido en nuestro Ordenamiento Procesal Civil, a nombrarle Curador Ad-Litem. En consecuencia el Juzgado;

DISPONE:

1°- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el proceso de la referencia, a los doctores, DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 12.264.968 de Popayán, T.P. 151305 del C. S. de la J.; LECSANDER AVILA MERA, residente en la CARRERA 10 A No. 6-27 BARRIO VALENCIA de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.307, T.P. 163.863 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9- 55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 557 del diecinueve (19) de noviembre de 2019 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

2°- CÍTESE a los ya mencionados y quien se notifique del cargo, representará a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO
CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, en el presente Proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA, propuesto por ANA AIDEE DORADO GARZÓN C.C. 25.634.224, por medio de apoderado judicial, hasta la terminación del mismo.

Si en el término de cinco días (5), contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado ninguno de los curadores nombrados, se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento.

3°- Una vez notificado que fuere el Curador Ad- Litem, del auto admisorio de la demanda, concédase un término de diez días (10) hábiles para la contestación de la misma, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

LÍBRENSE las respectivas comunicaciones a los señores Curadores designados.
3°- Si el curador ad-litem contesta sin proponer excepciones, se fijará el día MIERCOLES 29 DE JULIO del año en curso, a la hora de las diez (10:00 a.m.) de la mañana para la práctica de la diligencia de Inspección Judicial, con el fin de verificar ubicación, medida, linderos, área aproximada y demás características y especificaciones, tales como construcciones, mejoras, su explotación económica y todo cuanto se requiera constatar relacionado con el predio objeto de prescripción inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-40519 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en la CARRERA 22 No. 18-35/37, HOY CARRERA 22 No. 18-35 de la actual nomenclatura de Timbío, cauca.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la diligencia de la Inspección Judicial se hace necesario designar un perito de la lista de auxiliares de la justicia quien rendirá su dictamen con antelación y luego lo sustentará el día de la audiencia en el acto de la diligencia.

DESIGNASE al Dr. LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES como perito para la diligencia de inspección judicial a quien se le comunicará oportunamente, por el medio más expedito.

FÍJENSE en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($400.000.oo) los honorarios del perito Dr. LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES, profesional del derecho y conocido en autos; dineros que serán cancelados por la parte interesada personalmente, o consignados a la cuenta de Depósitos Judiciales No. 198072042001 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, de lo cual se allegará el respectivo recibo. LÍBRENSE los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

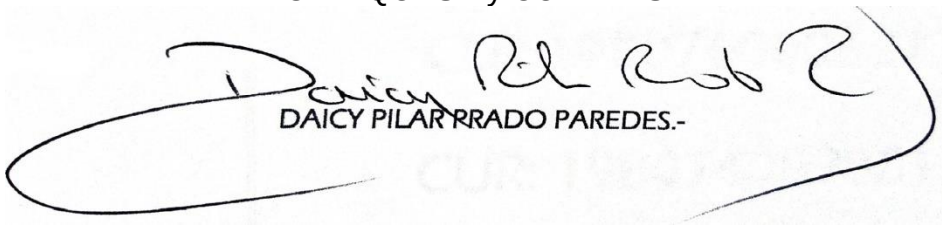

JUEZ

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Oficio No. 98
09 de JULIO de 2020

Doctor
LECSANDER AVILA MERA
CARRERA 10 A No. 6-27, Barrio Valencia
Popayán, Cauca-

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dtes: ANA AIDEE DORADO GARZÓN C.C. 25.634.224
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apoderado: Dr. CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ
Radicación Nº 2019-00177-00

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, **DISPONE:** ----**1°- DESIGNAR** como CURADOR AD-LITEM de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, a los doctores, DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 12.264.968 de Popayán, T.P. 151305 del C. S. de la J.; LECSANDER AVILA MERA, residente en la CARRERA 10 A No. 6-27 BARRIO VALENCIA de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.307, T.P. 163.863 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9-55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 557 del diecinueve (19) de noviembre de 2019 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

Atentamente,

ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Oficio No. 99
09 de julio de 2020

Doctor
DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS
Popayán, Cauca-

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dtes: ANA AIDEE DORADO GARZÓN C.C. 25.634.224
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apoderado: Dr. CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ
Radicación Nº 2019-00177-00

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, **DISPONE:** ----**1°- DESIGNAR** como CURADOR AD-LITEM de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, a los doctores, DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 12.264.968 de Popayán, T.P. 151305 del C. S. de la J.; LECSANDER AVILA MERA, residente en la CARRERA 10 A No. 6-27 BARRIO VALENCIA de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.307, T.P. 163.863 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9-55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 557 del diecinueve (19) de noviembre de 2019 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

Atentamente,

ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Oficio No. 100
09 de julio de 2020

Doctora
AURELIA CERON BOLAÑOS
Timbío, Cauca-

ASUNTO: Designación Curador Ad-Litem

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dtes: ANA AIDEE DORADO GARZÓN C.C. 25.634.224
Ddos: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ
Y PERSONAS INDETERMINADAS
Apoderado: Dr. CESAR AUGUSTO MERA CARABALÍ
Radicación Nº 2019-00177-00

Para los fines legales pertinentes y estricto cumplimiento, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, **DISPONE:** ----**1°- DESIGNAR** como CURADOR AD-LITEM de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ASCENSION HIDALGO CRUZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, en el proceso de la referencia, a los doctores, DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, residente en la CARRERA 11 No. 18N-71 Barrio Catay de la ciudad de Popayán, Cauca, C.C. 12.264.968 de Popayán, T.P. 151305 del C. S. de la J.; LECSANDER AVILA MERA, residente en la CARRERA 10 A No. 6-27 BARRIO VALENCIA de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.316.307, T.P. 163.863 del C.S. de la J., y AURELIA CERON BOLAÑOS, residente en la calle 17 No. 9-55, de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.706.258 de Timbío, con T.P. No. 113153 del C.S. de la J., profesionales a disposición de este Despacho Judicial, cuyo cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto No. 557 del diecinueve (19) de noviembre de 2019 que admitió la demanda, acto que conlleva la aceptación de la designación y se CORRERÁ TRASLADO de la misma (Art. 48, numeral 7º del C.G.P.)

Atentamente,

ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.

Adgm.